

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE REVISION DE NORMAS CONTABLES: NIIF 9, NIIF 15, NIIF 16, NIIF 18 E INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO COMPLEJOS

1. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION

Que, EGESUR cumpla con las obligaciones de preparar sus estados financieros bajo NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2025 dentro de los plazos establecidos y con el menor riesgo y contingencia contable relacionada con la aplicación de NIIF 9, NIIF 15, NIIF 16, e Instrumentos no complejos.

Cumplir con la normatividad NIIF vigente, minimizar observaciones de Auditores Externos por la aplicación de NIIF 9, NIIF 15, NIIF 16, e Instrumentos no complejos por el año 2025, al permitir proporcionar evidencia de auditoría basada en evaluaciones fehacientes.

También realizar un análisis del impacto y procedimiento a seguir para su implementación de la NIIF 18 la cual entran en vigor el 2027.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El servicio se denomina “Servicio de Revisión de Normas Contables: NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, NIIF 16 Arrendamientos, NIIF 18 Presentación y revelación en estados financieros e Instrumentos no complejos en EGESUR.

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN

3.1 Actividades

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos antes señalados, se deberán efectuar las siguientes actividades:

Considerar en la aplicación de NIIF 9, NIIF 15, NIIF 16 e Instrumentos no complejos, la metodología y los juicios aplicados en la implementación por primera vez de la Compañía, con su actualización a la fecha.

a) Con relación a NIIF 9.

Cuantificar los impactos cuantitativos de la aplicación de NIIF 9 sobre los saldos de cuentas por cobrar que mantiene EGESUR al 31 de diciembre de 2025.

Considerando para la base técnica:

- Análisis de segmentos aplicables,
- Ratios de morosidad histórica,
- Aplicación de método simplificado,
- Test de variables macroeconómicas,
- Cálculo de ratios de pérdida esperada,
- Reconocimiento y medición final.

b) En relación de NIIF 15.

Evaluar los impactos de la NIIF 15 sobre los contratos que mantiene EGESUR al 31 de diciembre de 2025.

Considerando para la base técnica:

- El cambio en las condiciones contractuales (de forma y fondo).
- Revisión de la política de reconocimiento a fin de identificar si cumplen con los requisitos de reconocimiento.
- Reconocimiento y medición final (de aplicar).

c) En relación a NIIF 16.

Cuantificar los impactos cuantitativos de la aplicación de la NIIF 16 sobre los contratos que mantiene EGESUR al 31 de diciembre de 2025.

Considerando para la base técnica:

- El análisis de los contratos,
- Aplicación de exenciones y método simplificado, y
- Reconocimiento y medición final.

d) En relación con los instrumentos no complejos

Evaluación de los instrumentos financieros no complejos determinados
Considerando para la base técnica:

- Evaluación de los Instrumentos financieros no complejos determinados
- Determinación de impactos tributarios en cuanto a la deducibilidad de los costos generado por la gestión de los activos financieros.

Preparar los ajustes contables y las revelaciones del impacto por la aplicación de NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16 y los instrumentos financieros no complejos en los estados financieros 2025.

Preparar los memorándums técnicos de aplicación de NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16 y los instrumentos financieros no complejos.

Exponer ante los Órganos de dirección de la entidad y los Auditores Externos los aspectos principales del Memo Técnico de NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16 y en caso existiere observaciones, incluir éstas en el cálculo final.

3.2 Entregables de EL CONSULTOR

Se emitirá un preliminar con información de corte al 31 de octubre del 2025 y un informe final al 31.12.2025.

Se presentará tres (3) Informes por: (NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16), se describirá los impactos y brechas identificados en los frentes operativos e incluirá los comentarios y recomendaciones. Entregables en físico y digital.

Informe conteniendo el Memo Técnico de (NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16) del período 2025, que incluya el análisis y los impactos acompañando las hojas electrónicas que permitan explicar los cálculos y servir de evidencia para los Auditores Externos.

Informe conteniendo el Memo Técnico de los Instrumentos no complejos en el cual se determine los impactos cuantitativos en la entidad, la situación financiera y los resultados al 31.12.2025.

Informe del impacto y procedimiento a seguir para la implementación de la NIIF 18 Presentación y revelación en estados financieros la cual entran en vigencia el 2027.

3.3 Metodología

La consultoría se realizará tomando como base entrevistas con la alta dirección, gerencias y jefaturas, revisión de documentos y mesas de trabajo y adicionalmente, coordinaciones a distancia vía correo electrónico, etc.

3.4 Normas Técnicas

Para realizar la consultoría se deberá considerar todo elemento técnico que permita cumplir con los objetivos trazados por EGESUR, dentro del marco jurídico en el que se desarrolla la empresa.

3.5 Seguros

El proveedor deberá contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente, para el personal asignado al servicio de corresponder.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

EGESUR tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será ejecutado en las Oficinas de EL CONSULTOR.
EL CONSULTOR podrá realizar visitas de coordinación con el área usuaria del servicio:

6. PLAZO DE PRESTACIÓN

El servicio se realizará en las fechas coordinadas entre EGESUR y EL CONSULTOR, con una duración de 21 días calendario para el primer entregable con corte al 31 de octubre del 2025 contando a partir del día siguiente de entregado la información solicitada por EL CONSULTOR y 07 días calendario luego de la entrega de información al 31 de diciembre (Informe final) 2025 contando a partir del día siguiente de entregado la información solicitada por EL CONSULTOR.

7. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Departamento de Contabilidad de EGESUR, una vez verificado el cumplimiento total de las actividades establecidas en el presente Término de Referencia.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El servicio se cancelará de la siguiente forma:

- 50% contra entrega y conformidad del Informe de NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, así como la entrega y conformidad del Memo Técnico de Instrumentos no complejos al 31.12.2025 y previa conformidad del servicio por parte del departamento de Contabilidad.
- 50% contra entrega de los Informes de NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, NIIF 16 Arrendamientos, informe correspondiente a NIIF 18 Presentación y revelación en estados financieros y previa conformidad del servicio por parte del departamento de Contabilidad.

El proveedor presentará su propuesta considerando todos los costos aplicables, es decir, honorarios por los servicios, gastos de transporte, alojamiento, alimentación, seguros, etc.

9. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{(0.10 \times monto)}{(F \times Plazo\ de\ Días)} \quad \text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

10. OTRAS PENALIDADES

No aplica

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

13. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa de EGESUR, otorgada con anterioridad y por escrito.

El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento, EGESUR podrá iniciar contra EL PROVEEDOR las acciones legales pertinentes. La obligación de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del contrato y permanecerá en el tiempo y no podrá divulgarse en ningún momento.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad de los servicios prestados, así como por cualquier vicio oculto que pudiera afectar el cumplimiento de los objetivos del servicio, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad por parte de EGESUR

15. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

16. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web www.gob.pe/egesur.

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

18.1 Requisitos de EL CONSULTOR.

Empresa jurídica con experiencia mínima de 5 años en auditorías, asesorías y consultorías contables en aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), implementación y adopción de NIIF 1, NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16, en empresas de generación eléctrica del sector público y/o privado.

La acreditación de la experiencia se efectuará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya documentación se acredite documental y fehacientemente el servicio.

JEFE DE SERVICIO

Contador Público con certificación en NIIF; con experiencia en implementación de NIIF en empresas eléctricas o en empresas privadas con regulación estatal o empresas privadas no menor a (03) años, contar con estudios en NIIF a través de diplomados o especialización y con certificación internacional en NIIF (deseable).

La acreditación de la experiencia se efectuará con copia simple de contratos, boletas de pago u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya documentación se acredite documental y fehacientemente el servicio, y con respecto a la capacitación se acreditará con el certificado de estudios.

ESPECIALISTA EN NIIF

Contador Público; con experiencia en implementación de NIIF en empresas eléctricas o en empresas privadas con regulación estatal o empresas privadas no menor a (03) años, contar con estudios en NIIF a través de diplomados o especialización y con certificación internacional en NIIF (deseable).

La acreditación de la experiencia se efectuará con copia simple de contratos, boletas de pago u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya documentación se acredite documental y fehacientemente el servicio, y con respecto a la capacitación se acreditará con el certificado de estudios.

ESPECIALISTA EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Economista, Estadístico o Contador Público; con especialización en NIIF, haber desarrollado modelos de cálculo de eventos futuros, modelos probabilísticos y modelación económica, con una experiencia no menor a (03) años.

La acreditación de la experiencia se efectuará con copia simple de contratos, boletas de pago u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya documentación se acredite documental y fehacientemente el servicio, y con respecto a la capacitación se acreditará con el certificado de estudios.

En su oferta, se deberá presentar el currículum vitae documentado de todo el personal propuesto, con fines de evaluación.

El Contratista podrá utilizar personal adicional que considere necesario para la ejecución del servicio. El Contratista se obliga a ejecutar el servicio materia del contrato, con el personal que fue presentado en su propuesta para obtener la Buena Pro.

18.2 Perfil del Proveedor

- Persona jurídica habilitada por SUNAT.
- Emita factura.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

19. ANEXO

No Aplica